



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.275.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

RESOLUCIÓN No. **157** /2020

En la Ciudad de México, a **18 AGO 2020**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-1378/08**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **19 de Diciembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó el título de concesión **DGZF-1378/08** en favor de **HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott.**, respecto de una superficie de **1,370.78m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción de dos niveles, planta baja cuarto de máquinas, escaleras, primer nivel terraza, alberca, jacuzzi y asoleadero, construido con cimentación a base de zapateas de concreto armado, dados de concreto armado, columnas de concreto armado, dalas de concreto armado, muro de tabique rojo recocido y losa de concreto armado.**, localizada en **fracción 4, del lote 1, terreno 10 del predio rústico denominado Palo María, carretera Barra de Navidad – Puerto Vallarta, localidad de Playa los Arcos, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

SEGUNDO.- Que el **22 de Marzo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 290/10**, autorizando a la moral **HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott.,** ceder los derechos del título de concesión **DGZF-1378/08**, a la moral **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**

TERCERO.- Que el **05 de Abril de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 451/11**, a través del cual se valida el Título de concesión **DGZF-1378/08**, en favor de la moral **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**

CUARTO.- Que con fecha **10 de Diciembre de 2019**, en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió escrito por parte del **C. Oscar Monteon Espinosa**, representante legal del **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.,** personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 49,370 de fecha 27 de Agosto de 2019, pasado ante la fe del Lic. Carlos Castro Segundo, notario público No. 05, del Municipio de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco; mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-1378/08**, en favor de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**

QUINTO.- Que con fecha **08 de Enero de 2020**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión** de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.275.714.17-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
MADRE BENE MéRITA DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.275.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el **C. Oscar Monteón Espinosa**, representante legal del **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**, presentó el día **10 de Diciembre de 2019**, en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-1378/08**, a favor de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **08 de Enero de 2020**, por lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
CON LEONORA VICARIO
RECONOCIENDO SU MADRE DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.275.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

- A. Que con fecha **19 de Diciembre de 2008**, la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió a favor de la empresa **HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott.**, el título de concesión **No. DGZF-1378/08**, con una vigencia de **15 años**.
- B. Que con fecha **22 de Marzo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución administrativa **No. 290/10**, autorizando a la moral **HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria de Collateral Mortgage LTD y Kevin Scott.**, ceder los derechos del título de concesión **DGZF-1378/08**, a la moral **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Oscar Monteon Espinosa**, quien acredito ser representante legal de la moral **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**, en términos del instrumento notarial el instrumento notarial No. 49,370 de fecha 27 de Agosto de 2019, pasado ante la fe del Lic. Carlos Castro Segundo, notario público No. 05, del Municipio de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, quién es Titular de la concesión **No. DGZF-1378/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- D. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la moral **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.275.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

Copia simple del oficio No. TSPVR-FI-3145/2019 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, a través del cual nos indican que a cumplido hasta el quinto bimestre de 2019, con los pagos por uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre

- E.** Que la moral denominada "**Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**", a través de su representante legal el C. **Oscar Monteon Espinosa**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del testimonio notarial 49,370 de fecha 27 de Agosto de 2019, pasado ante la fe del Lic. Carlos Castro Segundo, notario público No. 05, del Municipio de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, a través de la cual se formaliza la constitución de la empresa **Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**", quedando registrada en el registro público de la propiedad y del comercio el 03 de Diciembre de 2008.
- F.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la empresa **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.275.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1378/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**, ceder en favor de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,370.78m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción de dos niveles, planta baja cuarto de máquinas, escaleras, primer nivel terraza, alberca, jacuzzi y asoleadero, construido con cimentación a base de zapateas de concreto armado, dados de concreto armado, columnas de concreto armado, dalas de concreto armado, muro de tabique rojo recocido y losa de concreto armado**, localizada en **fracción 4, del lote 1, terreno 10 del predio rústico denominado Palo María, carretera Barra de Navidad – Puerto Vallarta, localidad de Playa los Arcos, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
INDEPENDIENTE PLANA DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.275.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-1378/08**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-1378/08**, a efecto de tener como concesionaria a la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-1378/08**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada **"Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V."**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple Fiduciario de Villa los Arcos Verdes, S. de R.L. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Oscar Monteon Espinosa**, y/o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones los **CC. Luis Osvaldo Toro Vaca, David González Vergara, Ana Cristina Sosa Sánchez y/o María Fernanda Piña Briones**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Colomos No. 2570, planta alta, colonia Providencia segunda sección, localidad de Guadalajara C.P. 44630, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

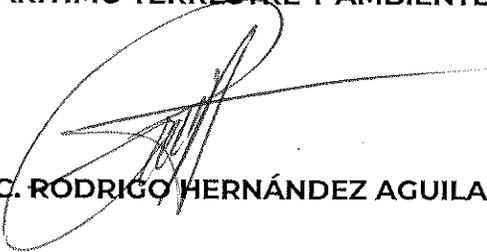
EXPEDIENTE: 1619/JAL/2006
C. A.: 16.27S.714.1.7-75/2006
BITÁCORA: 09/KV-0123/12/19

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.



